RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°099-GM-MDA-2024

Ancahuasi 11 de julio del 2024.

VISTOS:

El informe N°1155-2024-URRHH-MDA/CAPCC; emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Dictamen Legal N°187-2024-MDA-AL/CAPC de fecha 11.07.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local tiene autonomía Política, económica y administrativa en los públicos de tu responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el artículo del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal bajo cuya dirección y responsabilidad esta la administración Municipal;

Que, el acápite 1.7 del Articulo IV del Título Preliminar del TUO ca la Ley del Procedimiento Administrativo Genera N°27444, aprobado por DS-04-2019-JUS, establece que, en la tramitación del procedimiento que presume que, los documentos y declaraciones formulados por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que mediante Decreto Legislativo N°1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el año oficial "El Peruano", modificado por la Ley N°29849 y sus normas reglamentarias, aprobados mediante los Decretos Supremos N°075-2008-CPM y N°7065-2011-CPM. se regula el Régimen Especial de Contratación Administrative Servicios el cual constituye la modalidad especial de Contratación Laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de carrera de Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el contrato Administrativo de Servidor (CAS) en una modalidad contractual Administrativa del Estado, que vincula a una unidad del Estado con una personal natural que presta su servicio de manera no autónoma se rige por norma derecho público y reconoce únicamente el contrato de derecho y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento. Así mismo, no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativa N°276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y remuneraciones del sector público, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún régimen de la camera especial;

Que según numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N°65-2011-CPM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen da Contratación Administrativa de Servicios, refiere que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, según artículo 8° del Decreto Legislativo N°1867 establece que "(...) que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal de la institucional de la entidad convocante, en el Servicio del Empleo y en el portal de Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que según artículo 16° del Decreto Supremo N°065-2011-CPM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento de Régimen de Contracción Administrativa de Servicios), dispone que, el órgano encargado de los Contratos Administrativos de servicio de Recursos Humanos de cada Entidad o a la que haga sus veces (...)";

Que, mediante Informe N°115-2024-URRHH-MDA/CAPCC; de fecha 10.07.2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, solicita conformación de la Comisión ***CAS N°02-2024 PARA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE NECESIDADES TRANSITORIAS Y SUPLENCIA*** sugiriendo la conformación de funcionarios sea de la siguiente manera:

- Presidente: Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi
- Integrante: Jefe de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi
- Integrante: Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Municipales (e)
- Suplente: Jefe de Logística de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi
- Suplente: Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial (e)

Que, para la contratación de personal y en observancia del Decreto Legislativo N°1057, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos menciona que es necesario se haga con suma urgencia para el normal funcionamiento y continuidad de los servicios que realiza la Municipalidad Distrital de Ancahuasi;

Que, el Dictamen Legal N°187-2024-MDA-AL/CAPC de fecha 11.07.2024, en atención a la solicitud con Informe N°115-2024-URRHH-MDA/CAPCC, respecto de la conformación de la Comisión del Proceso CAS, y luego de un análisis legal del mismo opina procedente la conformación de la Comisión CAS, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de Contratación Administrativo de Servicios – CAS N°02-2024 de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, el cual estará conformado por los funcionarios propuestos por el Jefe de Recursos Humanos de la Entidad y recomienda se emita acto resolutivo de gerencia municipal;

En consecuencia, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1057, y estando al informe precedente, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y encargando la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a la Comisión encargada de llevar a cabo el procedimiento de Contratación Administrativo de Servicios CAS-002-2024, PARA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE NECESIDADES TRANSITORIAS Y SUPLENCIA, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, la misma que queda integrada de la siguiente forma:

CARGO	DEPENDENCIA
Presidente	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi
1er. Integrante	Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi
2do. Integrante	Gerente de Desarrollo Humano y Servicios Municipales (e)
Suplente	Jefe de Logística de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi
Suplente	Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial (e)

ARTICULO SEGUNDO. - La comisión deberá elaborar las bases de concurso, el perfil de los puestos requeridos y todos los instrumentos necesarios de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO. - La comisión al culminar su labor deberá elevar un informe final al despacho de gerencia, adjuntando el respectivo cuadro de méritos.

ARTICULO CUARTO. - Encargar a todas las instancias pertinentes de la municipalidad el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI

Abog. Erlen Jemuyn Sanchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN LEGAL N°187-2024-MDA-AL/CAPC

AL : ABG. ERLEN JEMAYN SANCHEZ VILLACORTA
Gerente Municipal

DEL : ABG. CESAR A. PEÑA CCAHUANA
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (e)

ASUNTO : CONFORMACIÓN DE COMITÉ CAS

REFERENCIA : INFORME N°115-2024-URRHH-MDA/CAPCC

FECHA : Anta, 11 de julio del 2024.

Tengo a bien de dirigirme a Usted, en mérito a los documentos de la referencia, para remitirle el Dictamen Legal de la Gerencia a mi cargo de la forma siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

1.1. Con INFORME N°115-2024-URRHH-MDA/CAPCC, de fecha 10 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Mag. Cesar Augusto Peña Ccahuana, solicita Conformación de la Comisión CAS, en ese sentido señala que la contratación de personal bajo el régimen CAS, obedece a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante, dichas funciones se encuentran contendidas en los documentos de gestión de la entidad, en esa linea, la Municipalidad Distrital de Ancahuasi pueden contratar personal bajo el régimen CAS para ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP, sin embargo ello no altera que la prestación de servicios bajo el Decreto legislativo N° 1057 sea temporal, es decir, proceso de contratación por excepción de necesidad transitoria y suplencia que no adquiere la calidad de permanente.

II. BASE LEGAL.-

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM-Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios

III. ANALISIS.-

3.1. Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que; "las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

3.2. Conforme lo establecen los Artículos 6° y 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su Máxima Autoridad Administrativa, ahora bien, el artículo 38° de la Ley establece que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo", en este contexto se tiene que el tercer párrafo del artículo 39° de la citada norma señala que, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, y el artículo 43° que refiere que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

3.3. Que, en atención a la solicitud de opinión legal, respecto a la conformación de la Comisión del Proceso CAS; es oportuno efectuar un análisis tanto de los hechos a fin de determinar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

3.4. Que, el contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicio de manera no autónoma. Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849- Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otros derechos laborales, no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico ni al régimen laboral de la actividad privada ni a ningún otro régimen de carrera especial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI - ANTA - V° B° ASESOR LEGAL

3.5. Que, el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios establece que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

3.6. Que el artículo 15 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM-Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces".

3.7. Que, conforme se tiene del presente, mediante INFORME N°115-2024-URRHH-MDA/CAPCC, de fecha 10 julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Mag. Cesar Augusto Peña Ccahuana, solicita Conformación de la Comisión CAS, mediante Acto Resolutivo, por tanto, sugiere que la conformación de la Comisión CAS este integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITUARES	
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Presidente
Jefe de Oficina de Tesorería	Primer Integrante
Sub Gerente de Desarrollo Social	Segundo Integrante
MIEMBROS SUPLENTES	
Jefe de la Oficina de Logística	Presidente
Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Integrante

3.8. Como se advierte, la contratación de personal dentro de los gobiernos locales está sujeta a los alcances del Decreto Legislativo N°1057, en ese sentido, es necesario la conformación de una comisión encargada de dirigir el concurso publico bajo la modalidad de la Contratación Administrativa de Servicios que asegure la imparcialidad, meritocracia en la selección del personal para la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

IV. CONCLUSIONES.-

De conformidad a los considerandos expuestos en el presente documento, y estando a las normas antes mencionadas, la Oficina de Asesoría Legal de la entidad **OPINA: POR LA PROCEDENCIA DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CAS,** con la finalidad de que se lleve adelante el proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N°02-2024 de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, mismo que estará conformado por los funcionarios propuestos por mediante INFORME N°115-2024-URRHH-MDA/CAPCC

Por consiguiente, SE RECOMIENDA:

- SE EMITA ACTO RESOLUTIVO – Resolución de Gerencia Municipal que disponga la Conformación de la Comisión CAS, siempre en observancia de la delegación de facultades que ostentan el Gerente Municipal y los Gerentes de línea bajo responsabilidad.
- SE PONGA EN CONOCIMIENTO de los funcionarios designados.

Es cuanto pongo en su conocimiento para los fines correspondientes. Adjunto a la presente, el Expediente Administrativo de la referencia.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Mgt. César [illegible] Peña [illegible]
DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
RECURSOS HUMANOS

INFORME N° 115 – 2024-URRHH-MDA/CAPCC

A : Abog: Erlen Jemayn Sanchez Villacorta.
Gerente Municipal MDA.

De : Mag. Cesar Augusto Peña Ccahuana.
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Asunto : **SOLICITO CONFORMACION DE LA COMISION CAS-02-2024.**

Fecha : Ancahuasi, 10 de julio del 2024.

De mi mayor consideración, reciba un fraterno saludo, me dirijo a Ud., para precisar lo siguiente:

Que, es necesario puntualizar aspectos de suma importancia para asegurar el capital humano dentro de la municipalidad Distrital de Ancahuasi así a continuación daremos alcances rectores para asegurar la contratación de personal siendo el primer paso la conformación de la comisión de Concurso público bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057. de acuerdo a lo previsto por la **ley 31131** y la opinión técnica vinculante del ente rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, SERVIR, plasmado en el **Informe Técnico N° 000357-2021-SERVIR -GPGC.**

Que, refiriéndonos a la Contratación de Personal bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, este es un régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo Nª 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, y a otras normas que regulan carreas administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del estado.

Así mismo téngase en cuenta que los puestos bajo el régimen del decreto Legislativo N° 1057 no se ubican en el cuadro de Asignación de personal, no obstante, si es posible que las funciones que se detallen como responsabilidad de aquel puesto CAS, pueden ser equivalentes a las de una plaza del CAP.

Además de ello téngase en cuenta que la contratación de personal bajo el régimen CAS obedece a la necesidad de la entidad de cubrir la prestación de servicios y el desempeño de funciones que son parte de la competencia de la entidad contratante, dichas funciones se encuentran contendidas en los documentos de gestión de la entidad, en esa línea, la Municipalidad Distrital de Ancahuasi pueden contratar personal bajo el régimen CAS para ejercer funciones equivalentes a las de una plaza contenida en el CAP, sin embargo ello no altera que la prestación de servicios bajo el Decreto legislativo N° 1057 sea temporal, es decir, proceso **de contratación por excepción de necesidad transitoria y suplencia que no adquiere la calidad de permanente.**

Cabe anotar que el artículo 9 de la Ley Marco del Empleo Público, sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, puesto que vulneran el interés general e impiden la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenen o permitan.

Que dentro de un marco de Legalidad para la contratación de personal es necesario que se conforme la comisión de selección la cual tendrá dentro de sus atribuciones las de llevar el concurso publico bajo la modalidad CAS. Asegurando así un grado de imparcialidad y sobre todo meritocracia al momento de seleccionar al personal idóneo para la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

En ese entender siendo una formalidad el reconocimiento de la Comisión CAS mediante ACTO RESOLUTIVO se sugiere que la conformación sea de la siguiente manera:

- Presidente: **Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.**
- Integrante: **Jefe de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi**.
- Integrante: **Gerencia de Desarrollo Social (e) de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi**.
-

- Suplente: **Jefe de Logística de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.**
- Suplente: **Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural (e) de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.**

Asimismo, conforme a la recomendación de la Oficina de Recursos Humanos para la conformación de la Comisión de selección de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, es necesario puntualizar que esta se haga con suma urgencia en vista que la continuidad de los servicios que realiza la Municipalidad tiene que tener su normal funcionamiento que dicho proceso **CAS N°02-2024 PARA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE NECESIDAD TRANSITORIA Y SUPLENCIA.**

Sin otro particular me suscribo muy cordialmente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
ANTA - CUSCO
Mg. Cesar Augusto Peña Ccahuana
ESPECIALISTA DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS HUMANOS